

TIEMPO DE DERECHO, TIEMPO DE VIVIR

ENRIQUE SAN MIGUEL PÉREZ

*Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones
Universidad Rey Juan Carlos*

DERECHO A LA IGUALDAD. Violencia doméstica y Violencia de género, representa la última de las grandes contribuciones científicas elaboradas por la profesora Tiffany Sánchez-Rina Cabezudo. La autora, quien tras licenciarse en Derecho por la Universidad Carlos III se convirtió de manera reciente y brillante en doctora "cum laude" en Derecho por la Universidad Rey Juan Carlos, es ya, sin duda, y a pesar de su juventud, o gracias a ella, una de las más prometedoras realidades del mundo jurídico español. Y no únicamente por su compromiso académico, la densidad, rigor y seriedad de su actividad en el ámbito de la formación de Grado o Máster, o su liderazgo de iniciativas investigadoras en el ámbito académico básico, allí donde resultan más importantes trabajos como el suyo, despertando vocaciones y transmitiendo el saber, el sentido y el estilo del profesional del Derecho. Porque su producción investigadora es ya nutrida, relevante, y a un tiempo coherente y versátil. Y, no menos importante, la propuesta científica de la doctora Sánchez-Rina Cabezudo es original por su aproximación metodológica, por su capacidad para conjugar ópticas disciplinares diversas, y por la amplitud de su formación, de su tratamiento, y de su reflexión desde el análisis. La autora ha

sabido madurar una voz propia. Una voz singular, académica, universitaria y profesional. Nítida y audaz. Y su lectura brinda siempre conclusiones sólidas y claras, nuevas ideas, nuevas sugerencias y nuevos materiales para el debate académico y cívico.

El trabajo científico de la profesora Sánchez-Rina Cabezudo ha venido ofreciendo a la comunidad académica e investigadora del Derecho, y tanto a sus disciplinas jurídicas básicas, como a los más representativos espacios monográficos del Derecho Público, el afán académico e investigador, pero también pedagógico, de no limitar ni constreñir el análisis de materias jurídicas sustantivas, por no decir esenciales a la matriz constitucional vigente, a su despliegue, y a las exigencias que el legislador debe afrontar por imperativo del propio sentido, compromiso y significación del ordenamiento jurídico, es decir, materias jurídicas por su propia definición complejas. Materias que, por tanto, requieren una aproximación multidisciplinar, sabiduría jurídica, sensibilidad social y, cómo no, amor por el Derecho. O, como diría Rudolf von Ihering, el emprendimiento de *La lucha por el Derecho*.

Porque este libro, en efecto, representa una aproximación monográfica a una materia cuyo interés, actualidad y vigencia desborda ampliamente el ámbito académico y científico, para unirse a las inquietudes sociales y cívicas más acuciantes y, por consiguiente, a la actividad de los poderes públicos en su responsabilidad de tutela de un bien común como siempre, y como nunca, identificado con el deber de preservar los derechos y libertades fundamentales, emblemas aplicados y sustantivos de un ideal de civilización que se levanta sobre el humanismo de la razón práctica, la creencia en el deber, y el respeto a la centralidad de la vida y de la dignidad humana.

El Derecho a la Igualdad se convierte en este contexto, en el primer y necesario escenario para el análisis, partiendo de la Teoría General del Derecho, analizando los Derechos Fundamentales en el sistema constitucional de 1978, y muy singularmente el tratamiento del Derecho a la Igualdad en la *Norma normarum*. Con ese pórtico puede la autora internarse en la igualdad de género, analizando el concepto y sus implicaciones jurídicas y normativas no sólo en la legislación española, sino en la normativa emitida por la Organización de Naciones Unidas, y la promulgada por la Organización Internacional del Trabajo y en la Unión Europea.

En la segunda parte del libro se analiza Violencia doméstica y Violencia de género, procediendo a un análisis de la evolución legislativa del primero de los conceptos, bien jurídico protegido, sujetos del delito, tipos delictivos, y actuaciones ante esta conducta penalmente perseguible. Pero se añade un original y muy pertinente examen de la violencia contra los grupos vulnerables de edad avanzada, nuevo testimonio de la capacidad de la doctora Sánchez-Rina Cabezudo para roturar nuevos campos de análisis científico, e integrar dentro del espectro de sus investigaciones materias que la doctrina mantenía hasta ahora, como máximo, en su periferia.

La Violencia de género, tras algunas necesarias precisiones sobre su concepción en el contexto nacional e internacional, se analiza tomando como soporte la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que es objeto de un exhaustivo análisis, lleno de inteligencia y de sabiduría jurídica. Pero también, y más importante, lleno de conocimiento de la vida del Derecho, y de la propia capacidad del sistema jurídico para liderar el proceso de civilización, del cuidado y de la protección de los derechos, de la plenitud de la realización del proyecto de vida de cada uno.

El tercer y último bloque del libro se aproxima a la incidencia de la violencia de género en España, así como a los cambios inducidos por la nueva regulación legislativa del combate contra una realidad que, además de una lacra criminal intolerable, pone en severa tela de juicio el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, comenzando por el derecho a la igualdad y, por lo tanto, el funcionamiento del conjunto del sistema democrático y del propio Estado de Derecho. Al examen de la vigente realidad normativa, y muy especialmente de la circunstancia agravante por razón de género, se dedica un muy sugestivo, original y sumamente actualizado bloque temático que, además, examina la agravante genérica de discriminación por razón de sexo, y sus diferencias con la agravante de género, así como la agravante por razón de parentesco, lo que permite a la doctora Sánchez-Rina Cabezudo internarse en la perspectiva de género, el maltrato habitual, la alevosía y la interpretación de las normas desde la perspectiva de género.

Concluye este bloque abordando la creación y funcionamiento de los Juzgados de violencia sobre la mujer, así como la Ley 4/2015, de 27 de abril,

del Estatuto de la víctima, lo que la obliga al análisis de la Directiva 2012/29 de la Unión Europea, así como su transposición al ordenamiento español.

Finalmente, esta monografía afronta una materia doctrinalmente tan poco pacífica y controvertida como la posible inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, interpretando también la violencia contra el hombre, de conformidad con el artículo 153 del Código Penal, analizando la posición adoptada por el Tribunal Supremo, y concluyendo por considerar a la Ley concorde con la Constitución, y tanto con su enunciado como con el espíritu y el histórico mandato que deparó, por voluntad política de la nación, además abrumadoramente expresada en las urnas, la implantación del Estado social y democrático de Derecho.

El libro disfruta de una concepción lógica que deviene en una arquitectura impecable, equilibrada y coherente. Una estructura que obedece a una claridad de ideas de la autora que con la misma claridad se despliega hasta ofrecer al lector unas ideas-eje que representan una muy meditada, trabajada, sólida, original y relevante contribución al debate doctrinal y cívico. Pienso, una monografía a partir de ahora imprescindible sobre la materia.

Las personas tenemos la obligación, siempre, pero muy singularmente en circunstancias tan dolorosas y traumáticas por las que por todos los conceptos atravesamos, de enfrentarnos al rostro doliente y sufriente de nuestro país y de nuestro mundo. Pero muy especialmente con el rostro sufriente de quien padece violencia, persecución, acoso y coacción. Una gran democracia, como la española, no puede tolerar conductas y comportamientos que constituyen una vergüenza para su ordenamiento jurídico y para su proyecto nacional de convivencia en justicia y libertad.

La vida y la dignidad humana se encuentran en el centro de ese proyecto nacional. Y, si es cierto que, como decía Jean Cocteau en *La dificultad de ser*, no tenemos tiempo para instalarnos en nuestros dramas, reales o presuntos, sino que tenemos apenas tiempo para vivir, ese vivir significa acoger y proteger la vida plena de cuantos nos rodean. Especial responsabilidad nos corresponde a quienes nos comprometimos con el servicio público el día que elegimos, por vocación, sentido del deber, y sentido del compromiso, profesar en el Derecho. Pensábamos entonces que servir a las personas equivale a

TIEMPO DE DERECHO, TIEMPO DE VIVIR

multiplicar su intrínseca hermosura. Pero se multiplica transformando. Tiffany Sánchez-Rina Cabezudo, como los juristas que la precedieron en el empeño, y como los juristas que la seguirán, transforman con su compromiso una realidad que, de manera paulatina, pero irreversible e inmutable, hace más humana, más justa y más igual nuestra sociedad. Es así como se sirve, de verdad, a España, la "tierra ubérrima" de Isidoro de Sevilla. O, como decía Manuel Azaña, a "la suma de todos los españoles".

En Madrid, 1 de diciembre de 2021